



Nº 026-2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 06 FEB 2019

VISTO: Memorandum N° 037-2019/HAPCSR II-2-430020171 de fecha 23 de Enero del 2019, expedido por este despacho que dispone la emisión de la Resolución Directoral.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 25323, de fecha 10 de junio de 1991 se Crea el Sistema Nacional de Archivos y de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 073-85/AGN-J, de fecha 31 de Mayo de 1985, aprueba "las normas Generales del Sistema Nacional de Archivos para el Sector Público Nacional" y Resolución Jefatural N° 021 – 2018-AGN-J de fecha 24 de Enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001 – 201- AGN/DDPA " Normas para la Elaboración del Plan de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas"

Que, según lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 005 – 90 –PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 90- PCM establece: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo sino atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo..."

Que, de conformidad con el artículo 82° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90 –PCM, establece que " el encargo es temporal excepcional y fundamentado".

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR, de fecha 11 de Enero del 2013 establece dentro del Órgano de Dirección las funciones de: k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes y l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 429 – 2018/GRP –CR publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de Noviembre de 2018, se aprueba la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP – P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, considerando a la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, con un total de 694 cargos necesarios de los cuales 308 son ocupados y el resto previsto (386), estableciendo los cargos ocupados y previstos del Órgano de Dirección, en lo que se considera la Secretaria General funcionalmente.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, dispone la suplencia y acciones de desplazamiento en el siguiente contenido: "Los Trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: Designación Temporal; Rotación Temporal y Comisión de Servicios"

Que, con Resolución Directoral N° 2019-2018/GRP –HAPCSR II-2- UGRH de fecha 17 de Octubre del 2018, se encarga a partir del 09 de Octubre del 2018, el manejo, custodia y monitoreo del Archivo Administrativo de la UPS Administrativa del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2 a doña: Gladys Socorro CARRASCO PEDEMONTTE, servidora contratada Decreto Legislativo N° 1057, con cargo de Técnico Administrativo.

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, encargado del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajos; y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.



Nº 026 -2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 06 FEB 2019

De conformidad a lo dispuesto por Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019; Ley Nº 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo Nº 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional Nº 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional Nº 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 069-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 14 de Enero 2019; que designa al Médico WILMAR VICTOR ADRIAN BERNAOLA ZEVALLOS, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2 Piura, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

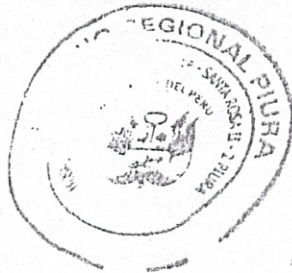
Artículo 1º.- Encargar con eficacia anticipada al 23 de enero del 2019, las funciones de Archivo Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II.2, a doña: Gladys Socorro CARRASCO PEDEMONTTE, servidora contratada Decreto Legislativo Nº 1057, con cargo de Técnico Administrativo.

Artículo 2º.- Disponer que la citada servidora presente proyecto de Directiva de Implementación del Archivo Institucional del Hospital así como del Plan de Trabajo Archivístico en armonía a Resolución Jefatural Nº 021 – 2018-AGN-J

Artículo 3.- Hágase de conocimiento a la interesada; Gobierno Regional de Piura; a la Dirección Regional de Salud Piura; Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Área de Remuneraciones; Área de Control y Asistencia; y Legajo Personal.

Regístrese y comuníquese

WVABZ/TAE/oaz



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2
Med. Wilmar Victor A. Bernaola Zevallos
DIRECTOR EJECUTIVO